

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE FILMACIONES O
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES
EN MONUMENTOS, ESPACIOS NATURALES
Y JARDINES DEL PATRIMONIO NACIONAL

1. Datos del/de la solicitante

Razón social o Apellidos y nombre:

CIF, NIF, DNI, Pasaporte, NIE:

Domicilio (calle, vía, avd. etc.):

Código postal: Municipio:

Provincia:

País:

Correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

⇒ **Datos del/de la representante:**

Apellidos y nombre:

NIF, DNI, Pasaporte, NIE:

Domicilio (calle, vía, avd. etc.):

Código postal: Municipio:

Provincia:

País:

Correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

2. Lugar/es y bien/es objeto de la filmación o producción audiovisual:

o por correo electrónico dirigido a cualquiera de las siguientes direcciones:

prensa@patrimonionacional.es

4. Las solicitudes se acompañarán de un proyecto completo del montaje y de su ejecución, que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
 - 4.1. Aportación de un resumen del argumento o del guión del reportaje, documental o de la película.
 - 4.2. Incorporación de un plan de trabajo que, de aprobarse por el Patrimonio Nacional se cumplirá de forma exhaustiva, grabando únicamente en los puntos y lugares expresamente autorizados y conforme al calendario establecido.
 - 4.3. Concertar una póliza de responsabilidad civil a favor del Patrimonio Nacional, de acuerdo con la valoración efectuada por esta Institución, que cubra los daños que, eventualmente, pudieran ocasionarse en los bienes muebles e inmuebles del Organismo durante el/los periodo/s en los que la producción audiovisual o reportaje se lleve/n a cabo en el/los lugar/es autorizado/s a tal fin.

Dicha póliza deberá recoger, asimismo, la responsabilidad civil del peticionario y del personal a su cargo, en el supuesto de que durante la producción audiovisual o reportaje que se lleve a cabo en inmuebles o terrenos del Patrimonio Nacional, se produzcan daños, tanto físicos como materiales, a terceras personas. Igualmente se incluirán los daños materiales o físicos producidos al personal que trabaje por cuenta del peticionario, independientemente de la relación laboral que mantenga con él.

En el caso de los daños físicos recogidos en el párrafo anterior, el límite asegurado por persona no será inferior a 300.000 €.

El peticionario deberá aportar al Patrimonio Nacional la citada póliza de responsabilidad civil así como del recibo acreditativo de haber abonado su importe, en el acto de la firma del pliego de condiciones, protocolo o convenio de aceptación.

5. La ejecución de la filmación o producción audiovisual se realizará a riesgo y ventura del peticionario, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Patrimonio Nacional en el caso de producirse averías, pérdidas o perjuicios ocasionados durante la misma.
6. La autorización para la filmación o producción audiovisual, no es susceptible de cesión, subarriendo o traspaso a terceros, quedando asimismo prohibida la utilización de las zonas autorizadas para actividades distintas a las solicitadas.
7. Patrimonio Nacional no asumirá ningún vínculo laboral con el personal contratado por el peticionario para la filmación o producción audiovisual, ni será responsable en su caso del incumplimiento de las obligaciones laborales del solicitante.
8. El solicitante deberá presentar un listado de todo el personal que por cualquier razón deba participar o trabajar en el proyecto, indicando: nombre, DNI (pasaporte, etc.), profesión y oficio-cargo en el proyecto (anexo 1). Igualmente, deberá presentar por escrito la relación de los vehículos que vayan a ser utilizados durante la realización de la filmación o producción

audiovisual (anexo 2). Cualquier modificación de dicho listado requerirá la previa autorización del Patrimonio Nacional (Dirección de Coordinación de Medios y Seguridad).

9. Los servicios complementarios de vigilancia, deberán ser prestados por la Empresa de Seguridad Privada adjudicataria de ese servicio en el Real Sitio o Real Patronato en el que se lleve a cabo la filmación o producción audiovisual, siendo por cuenta del solicitante los gastos que por este motivo se ocasionen.
10. Los equipos autorizados deberán someterse a los horarios e instrucciones escritas o verbales, tanto de carácter técnico como de procedimientos, que le sean impartidos por la Dirección del Patrimonio Nacional en relación con cualquier aspecto que afecte a la conservación y protección de los monumentos, bienes y espacios naturales gestionados por ésta Institución. Dichos equipos deberán respetar las zonas acotadas para la filmación o reportaje y sus trabajos habrán de adecuarse al desarrollo de la actividad ordinaria de esos lugares.

Asimismo, quedarán supeditadas a los actos oficiales, institucionales o culturales del Patrimonio Nacional, incluidos aquellos que puedan celebrarse con carácter extraordinario.

11. La autorización no implicará la cesión de derechos sobre las personas, bienes y espacios reproducidos. Queda prohibida la utilización de las imágenes obtenidas para otros fines que no sean los descritos en la autorización concedida, así como su manipulación o la realización de montajes que modifiquen o alteren la imagen real reproducida. La autorización se entiende realizada para un solo uso y una sola edición. Toda reedición o nuevo uso deberá ser objeto de una nueva autorización por parte del Patrimonio Nacional.
12. En los créditos de filmación deberá figurar la colaboración del Patrimonio Nacional. El responsable de la filmación facilitará a este Organismo una copia íntegra ya finalizada y montada. Dicha Institución queda facultada para hacer uso de la misma con fines didácticos, científicos y de archivo documental.
13. El organizador de la filmación o de la producción audiovisual se compromete a pagar el canon de rodaje establecido en el anexo adjunto, así como los gastos de seguridad, conservación, consumo y mantenimiento que se puedan producir con ocasión o motivo de su realización y rodaje (a los efectos de fijación de ese canon, se considera tiempo de filmación o reportaje todo el transcurrido desde la permanencia de los equipos de rodaje en el interior de las dependencias y espacios del Patrimonio Nacional y se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido que corresponda según la legislación aplicable.)
14. El/los solicitante/es, una vez aceptada la petición deberán suscribir un pliego o convenio en el que se determinen las condiciones generales y particulares que se establezcan para la realización de la filmación o producción audiovisual de que se trate.

Acepto las condiciones establecidas

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo/ _____

ANEXO 3**Canon de Rodaje**

El importe fijado como canon de rodaje queda establecido según el siguiente baremo:

Rodaje en interiores:

- | | |
|--|---------|
| a) Primer día de rodaje: | 4.500 € |
| b) Segundo día de rodaje y siguientes: | 3.375 € |

Rodaje en exteriores:

- | | |
|--|---------|
| a) Primer día de rodaje: | 4.000 € |
| b) Segundo día de rodaje y siguientes: | 3.000 € |

El importe a satisfacer por el total de días solicitados deberá ingresarse en la c/c nº **0049 4695 82 2116015155** del Banco de Santander a nombre de CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL NIF: S-2801002-C, enviándose justificante del mismo al Departamento de Prensa de Patrimonio Nacional, por fax, correo ordinario o correo electrónico.
